



## Resolución Directoral

N° 155-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

**VISTO:** El Memorando N° 372-2023-GRP-430020-13201 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas autoriza la Proyección de la Resolución con la finalidad de MODIFICAR la Resolución Directoral N°050-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201, correspondiente al FARMACOTERAPEUTICO DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral IV y VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que: "La salud Pública es Responsabilidad Primaria de Estado. La Responsabilidad en materia de Salud individual es compartida por el Individuo, la Sociedad y el Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; Es Responsabilidad de Estado promover las Condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad", asimismo en el artículo 34° indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan de gravedad, están obligados a comunicarlas a la autoridad de salud;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios conduce el sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y producto sanitarios y promueve la realización de los estudios de Farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la Tecnovigilancia de Dispositivos médicos y Productos sanitarios;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, Establece que el Ministerio de Salud es competente en Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médico y establecimientos farmacéuticos;

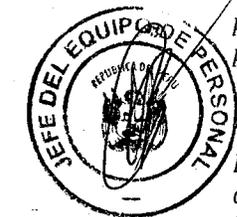
Que, mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, se aprobó la Norma Técnica en Salud N°086-MINSA DIGEMID-V.01 para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, también establece las funciones del mencionado comité;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, que en el artículo 144° dispone que: "La autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de salud (ARS) a través de la Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM), los profesionales y establecimientos de la salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios";

Que, el numeral 101 del Anexo N° 1 del referido Reglamento, define al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, como aquella estructura nacional coordinada por la Dirección General de Medicamentos, Insumas y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que integra las actividades para la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del sector salud, que tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de salud que regula las actividades de farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" la cual tiene como objetivo establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios;

C. Valladolid R.





## Resolución Directoral

Nº 155-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante Carta Nº146-2023-GRP-HCH-UGC, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefatura del Equipo de Gestión de Calidad solicita a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas la modificación de Resolución Directoral Nº50-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201,

Que, estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Área de Farmacia, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR**, la Resolución Directoral Nº050-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 22 de febrero de 2023, correspondiente al **COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, el mismo que estará integrado por:

- |   |   |
|---|---|
| • Médico Cirujano<br><b>RICARDO RONALD TELLO ACOSTA</b>   | Director                                      |
| • Químico Farmacéutico<br><b>MARTIN EDUARDO FEIJOO SERNAQUE</b>   | Jefe del Área de Farmacia                     |
| • Médico Especialista en Pediatría<br><b>LUIS HUMBERTO MARTINEZ DELGADO</b>   | Jefe del Servicio de Pediatría                |
| • Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia<br><b>LUTZGARDA DEL CARMEN MURO RENTERIA</b>                     | Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia       |
| • Médico Especialista en Cirugía General<br><b>ELIANA CALLE LOPEZ</b>   | Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología |
| • Médico Especialista en Medicina Interna<br><b>RAÚL ALEJANDRO CARRIÓN LUNA</b>                                     | Miembro                                       |
| • Médico Especialista en Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales<br><b>JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ</b> | Miembro                                       |
| • Médico Especialista en Otorrinolaringología<br><b>YULISSA MARISOL TAPIA VASQUEZ</b>                               | Miembro                                       |
| • Químico Farmacéutico<br><b>JOSÉ CARLOS TORRES CASTILLO</b>  | Miembro                                       |

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER**, que los que los Servidores que conforman el comité señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán Reunirse a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo al reglamento vigente.

**ARTÍCULO 3º. HÁGASE** de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



J. GERARDO M.



J.



J. VICTORIANO M.

